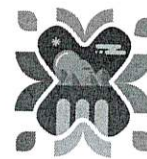




CMAS

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE XALAPA



Xalapa
H. Ayuntamiento 2022 - 2025

**COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.
DIRECCIÓN DE OPERACIÓN
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN**

FALLO DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N°. CMAS-I3P-OP-012-2025, RELATIVO A LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE CHININI, ENTRE CALLES AZALEAS Y SAN DANIEL EN LAS COLONIAS JACARANDAS Y LAS TORRES; CALLE JAZMÍN, ENTRE CALLES NARANJO Y CHININI, DE LA COLONIA LAS TORRES, EN XALAPA, VERACRUZ".

En Xalapa, Veracruz a **19 de febrero de 2025**, se informa que, de conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 54 de su Reglamento y los criterios de evaluación mediante el mecanismo de Evaluación Binaria establecidos en el punto 5.4 CAUSAS POR LA QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de la convocatoria antes referida, en reunión previa de la Comisión de Licitación relativa a Obras de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., se analizaron y evaluaron las proposiciones aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones emitiendo la siguiente:

EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Se manifiesta que el procedimiento del cual se deriva la licitación antes mencionada se inició el día 28 de enero de 2025, con la invitación a las personas morales **Gh Constructora y Comercializadora, S.A. de C.V., Villas Veranda Residencial, S.A. de C.V. e Industrias Friya, S.A. de C.V.**, a participar en la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas **N°. CMAS-I3P-OP-012-2025**; la visita al lugar de los trabajos se efectuó el día 04 de febrero de 2025; la junta de aclaraciones se llevó a cabo el día 07 de febrero de 2025; y el acto de presentación y apertura de proposiciones el día 14 de febrero de 2025.

Los criterios generales utilizados para la evaluación de las proposiciones son los siguientes:

- A. Se verificó que las proposiciones cumplieran con los requisitos establecidos en el numeral 4.2.1 Documentos que Integran la Propuesta de la Convocatoria a la licitación.
- B. Se verificó que hayan sido debidamente firmadas y
- C. Se verificó que cumplieran sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación de conformidad con el numeral 5.5 Criterios para la Evaluación y Adjudicación del Contrato de la convocatoria a la licitación.

Además, se verificó que las propuestas no tuvieran una desviación, reserva u omisión significativa que:

- A. Afecte de manera sustancialmente el alcance, la cantidad o el funcionamiento de la obra.
- B. Límite de manera considerable los documentos de licitación, los derechos del contratante o las obligaciones del licitante en virtud del contrato; o
- C. De rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros licitantes cuyas propuestas cumplen sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación.

De la revisión cualitativa a las propuestas presentada por los licitantes se encontró lo siguiente:

➤ **VILLAS VERANDA RESIDENCIAL, S.A. DE C.V.**

De la valoración a la documentación presentada en la propuesta técnica y económica, se determina que el licitante cumple con los requisitos mínimos requeridos de las condiciones solicitadas, para poder realizar los trabajos. Se verificó el cumplimiento de las condiciones legales exigidas, que los recursos

propuestos fueran los necesarios para ejecutar satisfactoriamente los trabajos encomendados, conforme a los programas de ejecución y cantidades de trabajo establecidas; que los análisis cálculo e integración de los precios fueran lógicamente elaborados y acordes con las condiciones de precios de materiales, mano de obra y maquinaria en la zona, y con los recursos propuestos necesarios para ejecutar satisfactoriamente la obra, conforme a las cantidades de trabajo establecidas; por lo antes descrito, esta propuesta **ES ACEPTADA**.

➤ **INDUSTRIAS FRIYA, S.A. DE C.V.**

De la Propuesta Técnica:

• **DOCUMENTO PT-1**

No presento organigrama del personal que estará involucrado en la obra.

• **DOCUMENTO PT-2**

No presento carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad.

De la Propuesta Económica:

• **DOCUMENTO PE- 1.1**

No presento cotizaciones de los materiales más representativos como lo indica en la presente licitación.

• **DOCUMENTO PE-2**

No anexo copia del factor de riesgo vigente con el que se realizó el cálculo.

• **DOCUMENTO PE-3**

No presento el soporte de la tasa de interés con la que realizo el análisis.

• **DOCUMENTO PE-4.1**

No considero en su análisis los rubros de laboratorio, seguros y fianzas.

• **DOCUMENTO PE-4.2**

El soporte anexo, no corresponde con la tasa de interés utilizada.

• **DOCUMENTO PE-5**

En el concepto con clave 1130 02A "Plantilla..." no considera el agua y equipo para los trabajos de compactación; concepto SEIPVCS208 "Suministro e instalación..." insuficiente cantidad de tubería de 200 mm con la que se realizó el cálculo; concepto 1000 03C "Demolición de registro..." no considera los trabajos de acarreo como lo indica el concepto.

• **DOCUMENTO PE-6**

El documento no presenta las columnas de totales por materiales, mano de obra, maquinaria y total de insumos.

• **DOCUMENTO PE-7**

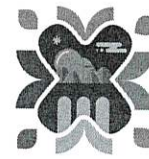
Concepto con clave RASTREO presenta error en cantidad dice 66.46 m³ debe decir 64.46 m³; concepto con clave 1000 03 "Banqueta de concreto" presenta error en cantidad dice 9.00 m² debe decir 9.90 m².

De la valoración a la documentación técnica y económica presentada, y con fundamento en lo indicado en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de las bases en la convocatoria de la licitación, se



CMAS

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO DE XALAPA



Xalapa
H. Ayuntamiento 2022 - 2025

determina que la propuesta no es técnica y económicamente solvente, ya que de acuerdo con lo observado no garantiza para el Organismo el cumplimiento de las obligaciones respectivas; por lo antes descrito **ES DESECHADA**.

➤ **GH CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.**

De la Propuesta Técnica:

• **DOCUMENTO PT-1**

No presento organigrama del personal que estará involucrado en la obra.

• **DOCUMENTO PT-5**

No anexó impresas las especificaciones firmadas y los planos de proyecto en las medidas solicitadas en la presente licitación.

• **DOCUMENTO PT-9**

No anexo copia del modelo de contrato y fianzas.

• **DOCUMENTO PT-10**

No presento los pagos provisionales de los meses de enero a diciembre de 2024

De la Propuesta Económica:

• **DOCUMENTO PE-1.1**

No presento cotizaciones de los materiales más representativos como se solicita en la presente Licitación.

• **DOCUMENTO PE-2**

El cálculo se realizó con las cuotas del obrero para determinar el factor de salario real.

• **DOCUMENTO PE-5**

En los análisis aplica los cargos adicionales a costo directo.

• **DOCUMENTO PE-10.1**

El documento no presento la información solicitada, de acuerdo con los formatos proporcionados en la presente Licitación.

• **DOCUMENTO PE-10.2**

El documento no presento la información solicitada, de acuerdo con los formatos proporcionados en la presente Licitación.

De la valoración a la documentación técnica y económica presentada, y con fundamento en lo indicado en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de las bases en la convocatoria de la licitación, se determina que la propuesta no es técnica y económicamente solvente, ya que de acuerdo con lo observado no garantiza para el Organismo el cumplimiento de las obligaciones respectivas; por lo antes descrito **ES DESECHADA**

Por lo tanto, las propuestas que fueron desechadas son: **Gh Constructora y Comercializadora, S.A. de C.V.**, e **Industrias Friya, S.A. de C.V.**, en apego a lo establecido en los criterios de evaluación mediante el mecanismo de evaluación binaria establecidos en el punto 5.4 CAUSAS POR LAS QUE SERÁ DESECHADA LA PROPUESTA y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de la Convocatoria a la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas y el artículo

47 fracción I, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De acuerdo al análisis realizado a las propuestas técnicas y económicas presentadas, y después de haber examinado y valorado pormenorizadamente todas ellas, se determina que la persona moral **Villas Veranda Residencial, S.A. de C.V.**, es la propuesta más viable y factible para el Organismo y que garantiza el cumplimiento efectivo de los trabajos a realizar.

A continuación, se informa, que con fundamento en el artículo 45 y 47 de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 54 de su Reglamento, en el numeral 5.2 FALLO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y 5.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO; y tomando en cuenta todos los elementos legales, técnicos y económicos en los trabajos a ejecutar y una vez hecha la revisión detallada y las consideraciones pertinentes, se declara formalmente el resultado de la Licitación por Invitación a Cuando Menos Tres Personas **Nº CMAS-13P-OP-012-2025**, y el FALLO INAPELABLE de la siguiente manera:

LICITACIÓN	OBRA
CMAS-13P-OP-012-2025	<p>"REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE EN LA CALLE CHININI, ENTRE CALLES AZALEAS Y SAN DANIEL EN LAS COLONIAS JACARANDAS Y LAS TORRES; CALLE JAZMÍN, ENTRE CALLES NARANJO Y CHININI, DE LA COLONIA LAS TORRES, EN XALAPA, VERACRUZ Se adjudica a la persona moral: Villas Veranda Residencial, S.A. de C.V., con un monto de \$1,009,268.22 (Un millón nueve mil doscientos sesenta y ocho pesos 22/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.</p>

El presente fallo, se dará a conocer a los licitantes por vía electrónica y a través de la tabla de avisos de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de Xalapa, Ver., así mismo, en la página oficial del Organismo en <https://cmasxalapa.gob.mx/convocatorias/> y surte efecto para el licitante adjudicado para su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y para ello se obliga a firmar el contrato respectivo el día **24 de febrero del presente año**, apercibido que de no cumplir en tiempo con las obligaciones señaladas, dejará de surtir efecto la presente adjudicación. Asimismo, el licitante adjudicado deberá presentar en el Departamento de Construcción de esta Comisión, las garantías correspondientes y el seguro de responsabilidad civil del contrato de acuerdo con los ordenamientos de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la Inconformidad en términos de la Ley Número 825 de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No habiendo más asunto que tratar se da por terminado el presente fallo el día de su inicio, firmando para constancia los que intervinieron y para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE XALAPA, VER.



Ing. Adán Burgos Monfil
Director de Operación



Ing. Gilberto Montero Pérez
Gerente de Infraestructura